



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

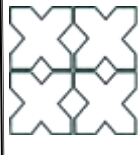
No. Expediente: 0552-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y deroga la fracción II del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ismael Saúl Plankarte Rivera.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	06 de noviembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de octubre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales, para dictamen.

### II.- SINOPSIS

Mantener la mayoría de edad (18 años) siendo ciudadanas y ciudadanos mexicanos revocando un modo honesto de vivir.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar, fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p> <p><b>Artículo 34.</b> Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, <i>los siguientes requisitos:</i></p> <p><b>I.</b> Haber cumplido 18 años, y</p> <p><b>II.</b> <i>Tener un modo honesto de vivir.</i></p>	<p align="center">DECRETO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se <b>reforma</b> el primer párrafo y se <b>deroga</b> la fracción II del artículo 34, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:</p> <p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, <b>el siguiente requisito:</b></p> <p><b>I. Haber cumplido 18 años.</b></p> <p><b>II. Se deroga</b></p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Nathalie Martínez Matus.*